

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2018-00188

Ejecutivo de CARLOS ALBERTO GARCIA DUARTE contra JOSE MANUEL AMAYA ARDILA

Revisada la actuación surtida y en atención a los escritos que anteceden, este Juzgado Resuelve:

1. Con ocasión del escrito proveniente del apoderado judicial de la parte demandada, en donde solicita la acumulación de procesos, la misma se negara de conformidad porque:
 - a. El Artículo 149 dispone: *“Cuando los procesos por acumular cursen en el mismo despacho judicial, la solicitud de acumulación se decidirá de plano. Si los otros procesos cuya acumulación, se solicita cursan en distintos despachos judiciales, el peticionario **indicará con precisión el estado en que se encuentren y aportará copia de las demandas con que fueron promovidos.**”*
 - b. No habiéndose aportado los anexos pedidos, no cumple con los requisitos exigidos para ello.
 - c. Por otra parte, el inciso primero del artículo 464 del C.G.P., estipula, *“siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado.”*, lo que indica que desde la posición de ejecutado no sería procedente acceder a tal solicitud.
2. Póngase en conocimiento en conocimiento la respuesta que obra en el encuadernado arrimada por la mencionada superintendencia, donde no se tiene en cuenta la orden de embargo comunicada, por las razones allí expuestas.

3. En cuanto a la petición de la apoderada de la parte ejecutante, donde solicita se oficie a la Superintendencia de Sociedades, a fin de que acaten la orden cautelar decretada al interior del presente asunto, se niega la misma por cuanto ésta entidad ha señalado que el demandado JOSE MANUEL AMAYA ya no es titular de los derechos inicialmente reconocidos, por cesión que hizo de ellos al abogado AVELINO PLAZAS FIGUEREDO.,

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

O.N.

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b480f23524011043b68e428b79a37f3a3c0e0815f49086e3b3102f3caa688ea

Documento generado en 22/10/2020 12:14:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**